

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4450

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.) Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

## PARTE OFICIAL

Núm. 1733

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTRO

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICION

SEÑORA: El decidido propósito del Gobierno de V. M. de no escasear sacrificio alguno que pueda contribuir a la pronta terminación de la campaña separatista de la isla de Cuba; la conveniencia indicada por el General en Jefe de aquel Ejército de que los refuerzos que se le envíen se hallen constituidos en cuanto sea posible por unidades del de la Península; y por último, la necesidad de elevar al pie de guerra el efectivo de algunos de los Cuerpos destinados a combatir en aquella Antilla, aconsejan tener prevenido los medios de realizarlo con la debida prontitud.

Hállase previsto este caso en el artículo 150 de la ley de Reemplazos vigente, que prescribe la llamada de la reserva activa para el pase al pie de guerra del todo ó parte de los Cuerpos del Ejército; en cumplimiento de lo cual y en vista de las razones antes expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Julio 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Marcelo de Azcárraga.

#### REAL DECRETO

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 150 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el Ministro de la Guerra para llamar a las filas, a medida que lo exija la organización de los refuerzos de las distintas Armas é Institutos del Ejército que se han de enviar a la isla de Cuba, a las clases é individuos de tropa del reemplazo de 1891, que se hallan en situación de reserva activa.

Dado en San Sebastián a veintisiete Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra

Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 29 Julio)

## Gobierno Civil.

### Fomento.—Instrucción pública

#### CIRCULAR

El art. 287 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, preceptúa que en cada distrito municipal haya una Junta local de primera enseñanza.

Para la constitución y renovación de estas Juntas, así como para el nombramiento de los individuos de que se componen, debe procederse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1874 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Septiembre de 1887, en cuyas disposiciones se ordena respectivamente lo siguiente:

1.º Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán del Alcalde, Presidente; de un Regidor; del Cura párroco y de tres padres de familia; en los pueblos de más de 10.000 almas podrá aumentarse este número a propuesta del Alcalde. Donde hubiere más de un Cura párroco, el Gobernador nombrará el que ha de formar parte de la Junta. La misma Autoridad nombrará también los Vocales en concepto de padres de familia, a propuesta en terna del Ayuntamiento.

2.º Los Vocales de las Juntas locales que lo sean en concepto de individuos del Ayuntamiento, cesarán cuando dejen de pertenecer a esta Corporación; los de nombramiento del Gobernador se renovarán cada cuatro años, pero podrán ser reelegidos.

3.º El nombramiento de Vocal-Concejal debe hacerse por el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, a propuesta en terna del Ayuntamiento respectivo.

Expuesto lo que antecede, y teniendo presente la fecha en que se hicieron en esta provincia los nombramientos de Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza que actualmente vienen funcionando, y en virtud de lo que se ordena al final del art. 8.º del precitado Real decreto, he resuelto que se proceda a la renovación de las mismas. Por lo tanto, encargo a los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos de esta provincia que, inmediatamente y ateniéndose a las disposiciones que se citan, remitan a este Gobierno una propuesta en terna para cada uno de los individuos que, no siendo Vocales natos, han de constituir parte de las Juntas locales de primera enseñanza, y que, al formar las ternas para el nombramiento de Vocales en concepto de padres de familia, procuren incluir en las mismas a aquellas personas que más se hayan distinguido por su celo y servicios especiales en pro de la enseñanza y fomento

de la Instrucción pública, teniendo presente a la vez que el cargo de Vocal por el indicado concepto, no puede ser desempeñado por empleados ó funcionarios públicos, tanto en el orden administrativo como en el facultativo, ya dependan del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Este Gobierno confía en que los señores Alcaldes cumplirán en tiempo oportuno cuanto se ordena en esta circular; pero a la vez previene a los mismos que, de no hacerlo así, les impondrá la multa a que por morosidad ó negligencia se hiciesen acreedores.

Palma 1.º de Agosto de 1895.

El Gobernador interino,

Gerónimo Rius

Núm. 1734

### GOBIERNO MILITAR

de las islas de Mallorca, Ibiza y Cabrera  
Anuncio.—Los Sres. segundos Tenientes de la escala de reserva gratuita, residentes en esta provincia, se servirán manifestar en la Secretaría de este Gobierno Militar a la posible brevedad si desean ó no pasar al ejército de la isla de Cuba en las condiciones que determina la Real orden de 22 del actual (D. O. número 161.)

Palma 30 de Julio de 1895.—El General Gobernador, Saenz de Miera.

Núm. 1735

### COMISION PROVINCIAL

#### DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 93 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento del Teatro principal de esta ciudad con arreglo al siguiente

#### Pliego de condiciones

1.º El arrendamiento empezará el día 1.º de Septiembre del corriente año, y terminará el día 30 de Junio de 1897; finalizados estos dos años cómicos, podrá prorrogarse el contrato por uno ó dos años más, siempre que lo estimen conveniente ambas partes contratantes, debiendo avisarse mutuamente con cuatro meses de anticipación.

2.º No van comprendidos en el arrendamiento el palco número 1 de platea, los dos cuartos que hay en el pasillo del piso principal, el cuarto número 23 del escenario destinado a archivo, las habitaciones del Conserje y del Vigilante y la carpintería, si bien el empresario podrá servirse de esta última dependencia para componer los efectos destinados al servicio del escenario.

3.º Durante el tiempo del arrendamiento podrán darse funciones líricas, dramáticas y conciertos, estando obligado el empresario a dar cuando menos setenta y cinco representaciones durante cada año cómico. Para cualquier otra clase de es-

pectáculos deberá obtener previamente la venia de la Comisión provincial.

4.º La Comisión provincial podrá suspender los espectáculos si fueran impropios de este Teatro y del público que a él habitualmente concurre.

5.º El empresario no podrá dar principio a las funciones sin haber firmado previamente el correspondiente inventario por duplicado, en el que se hará cargo de las decoraciones, tripería, aparatos de gas y demás efectos existentes en el escenario y en el edificio. Durante el tiempo del arrendamiento será responsable de todos ellos, y de los que acaso se vayan añadiendo, y deberá reponer a medida que se causen los desperfectos de las decoraciones y tripería, por poco importantes que sean, para lo cual se servirá de pintores que merezcan la aprobación de la Comisión provincial.

6.º Será de cuenta del empresario el pago de las primas y demás gastos que ocasione el asegurar contra incendios el edificio y su contenido por el capital de 187.500 pesetas en las compañías que designe la Comisión provincial. Para el debido cumplimiento de esta obligación deberá entregar al Director del Hospital las captidades necesarias para realizar el seguro y sus renovaciones, quedando terminantemente prohibido dar funciones en ningún caso, ni bajo pretexto alguno si no estuviese asegurado el Teatro.

7.º Cada día de función reservará el empresario hasta la una de la tarde y por su precio, los palcos principales números 2 y 22 para las autoridades superiores civil y militar.

8.º El empresario permitirá la entrada gratuita a que tienen derecho los accionistas, y a los representantes de las Sociedades de seguros contra incendios que hayan asegurado el edificio, y al encargado del reloj.

9.º También permitirá la entrada a todas horas y en todas las dependencias del Teatro al Sr. Presidente de la Diputación, a los Sres. Diputados provinciales, al Secretario de la Corporación y al Conserje y Vigilante del mismo.

10.º El empresario podrá fijar el valor de las entradas y localidades como mejor conviniere a sus intereses, pero en el caso de suprimir las entradas deberá indemnizar a los accionistas con una rebaja en el precio de sus respectivas localidades de 0'50 pesetas por función a cada uno.

11.º El arrendatario bajo su responsabilidad deberá conservar limpios y aseados el escenario y todo el edificio, la parte baja de la fachada y la acera contigua a la misma. Estará igualmente obligado a mantener constantemente llenos los depósitos de agua destinados al servicio de incendios y a la limpieza de escusados y urinarios. En el caso de que dejara de cumplir estas obligaciones podrá la Comisión provincial mandarlo hacer a sus costas.

12.º No podrá variar ninguna puerta,

localidad, ni cosa alguna del edificio sin anuencia de la Comisión provincial.

13. Tampoco podrá sin la misma anuencia agujerear, cortar, restaurar, ni alterar las decoraciones, ni extraer efecto alguno del edificio.

14. Siempre que el arrendatario considere conveniente construir alguna decoración nueva, telón ó tripería para mejor servicio del escenario, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial para su correspondiente aprobación; y en el caso de tener efecto la construcción, el Hospital abonará el valor de la tela y armazón que se emplee, siendo de cuenta del empresario todos los demás gastos, debiendo valerse del pintor ó pintores que designe la Comisión, y quedando de propiedad del Teatro todo lo que se hubiese construido.

15. Durante las horas de función deberán estar encendidos todos los mecheros de gas colocados en la sala de espectáculos, en los salones, escenario, pasillos y demás dependencias del edificio, dándoles la fuerza de luz necesaria para que esté perfectamente alumbrado. Las bujías que por orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se colocan en los pasillos deberán encenderse al mismo tiempo que los mecheros de gas, y reponerse antes de que se apaguen en el caso de que por la duración del espectáculo llegaran á consumirse totalmente. También cuidará el empresario de que desde que empiece á oscurecer en el escenario, se enciendan en el mismo los mecheros indispensables para transitar por él sin exposición alguna.

El dependiente encargado del alumbrado, limpieza y arreglo de los aparatos podrá ser nombrado por el empresario, pero este nombramiento deberá someterse á la aprobación de la Comisión provincial.

16. También deberá someter el empresario á la aprobación de la Comisión los nombramientos de Director de escena y maquinista.

17. Para las lámparas y demás luces que requiere la escena no podrá hacerse uso de aceite de petróleo, ni de otro líquido inflamable, excepto el alcohol que podrá usarse en casos precisos.

18. Para todas las impresiones de carteles, anuncios, entradas, localidades y demás que se necesiten, deberá servirse el empresario de la Escuela-Tipográfica de la Casa de Misericordia, y entregará al conserje un ejemplar de cada uno con destino al archivo del Teatro.

19. El empresario tendrá obligación de conservar constantemente en el edificio doce hachas de cuatro pabilos, y un repuesto de bujías para el caso de que por cualquier accidente se apagare el alumbrado por gas, siendo responsable de las consecuencias que ocasionare la falta de cumplimiento de esta obligación.

20. El empresario no podrá subarrendar el Teatro ni ninguna de sus dependencias sin obtener previamente el consentimiento de la Comisión provincial. Tampoco podrá destinar ninguna de éstas á otros usos que á aquellos á que especialmente se hallan dedicadas, quedando en consecuencia terminantemente prohibido introducir en los pórticos objeto alguno que impida la libre circulación, y que puedan habilitarse como bazar de venta de juguetes durante la feria de Ramos ni en ninguna otra época del año.

21. La Comisión se reserva el derecho de dictar las medidas que estime convenientes para la uniformidad del mueblaje y adorno de las localidades; y de aprobar el diseño del uniforme que necesariamente deberán usar los acomodadores durante las representaciones.

22. El empresario estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones que rijan sobre la organización de Teatros, y á las medidas de buen gobierno que estime conveniente adoptar la autoridad superior civil de la provincia, ó la autoridad local según sus respectivas atribuciones.

23. Cada día 1.º y 15 de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo deberá satisfacer el em-

presario una dozava parte de la cantidad anual importe del alquiler del Teatro.

24. El arrendamiento se adjudicará por medio de subasta á la alza bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas como minimum de la anualidad.

25. Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Cuerpo provincial empezando á las doce del día 31 del actual, en la forma prevenida en el art. 8.º del R. D. de 4 Enero de 1883.

26. Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 del citado R. D. y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el contratista.

27. Terminada la lectura de dichos documentos el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él, pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que después de trascurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

28. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos, la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

29. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, escrita en papel de la clase duodécima, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales trecientas cincuenta pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en el primero acompañe estos dos últimos documentos.

30. Una vez entregados los pliegos al presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

31. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

32. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlas.

33. En el mismo acto de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad menor que el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 29 y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sugestión al modelo.

34. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

35. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

36. Hecha la adjudicación provisional, el presidente devolverá á los licitadores

sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con dicha declaración, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

37. El acta de subasta se extenderá sin levantar la sesión y será leída en alta voz por el Secretario que la autorizará, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

38. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

39. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa otro recurso que el contencioso administrativo, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del precitado Real decreto.

40. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante deberá convertir dentro del término de 10 días el depósito provisional en necesario, aumentándolo hasta el 20 p.º del importe total del arrendamiento, cuya cantidad será garantía del contrato quedando por lo mismo sujeta á responder de su exacto cumplimiento.

41. El empresario quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse; y por ningún motivo previsto ó imprevisto podrá pedir disminución del precio del arrendamiento ni rescisión del contrato.

42. Los gastos de inserción de este anuncio, y demás que ocasione el remate serán de cargo del contratista.

Palma 1.º de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña con el número..... enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad por dos años cómicos comprendidos entre el día 1.º de Septiembre de 1895 y el día 30 de Junio de 1897, se obliga á tomar á su cargo dicho arrendamiento con sugestión al expresado pliego de condiciones por la cantidad de..... pesetas.

(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1736

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 49, importe pesetas 106'25.—Peones (jornales) 295, importe pesetas 377.—Arrastre del cilindro compresor y carros (jornales) 21, importe pesetas 93.—Arena de mar, metros cúbicos 10, importe pesetas 20.—Cemento, kilogramos 4400, importe ptas. 65'56.—Piedra machacada, metros cúbicos 59'500, importe pesetas 163'03.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 22, importe pesetas 46'25.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 54'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 35'76.—Efectos de alfarería 95 pesetas.

Construcción de un murete ó pretil en la calle de Sto. Domingo.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Peones (jornales) 48, importe pesetas 63.

Marcar la numeración de los edificios del caserío Son Español.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 5'50.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 179, importe pesetas 433.—Peones (jornales) 132, importe pesetas 195.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 47'68.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'715, importe pesetas 13'70.—Losas de livaña, metros cuadrados 16'50, importe pesetas 12'87.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 25'500, importe pesetas 17'59.—Piedra machacada, metros cúbicos 1, importe pesetas 2'74.—Yeso, hectólitos 35'15, importe pesetas 57'99.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 57.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca y losas de livaña, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Yeso, Miguel Durán.—Piedra machacada, Bernardo Oliver y efectos de alfarería, Domingo Perez.

Palma 22 Julio de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 1737

#### ALCALDIA DE PALMA

En sesión que celebró el Ayuntamiento el día 22 del corriente mes, aprobó el plano y proyecto de reforma de alineación de las calles del Seminario y Montesión propuesto por su Arquitecto, en sustitución del que fué destruido por el incendio de esta Casa Consistorial del 28 Febrero del año último; cuyo plano en el que van marcadas de tinta carmin las nuevas alineaciones, está de manifiesto en Secretaría por término de veinte días á efectos de reclamación, á contar del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Queda también reproducido por el propio facultativo y aprobado por este Ayuntamiento el plano de reforma de alineación de la calle de Botones, destruido igualmente por dicho incendio.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á las que pueda interesar.

Palma 29 Julio de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom.—P. A. del Ayuntamiento.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 1738

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Habiendo acudido á este Ayuntamiento el vecino D. Gregorio Bonet Bonico, solicitando le sea enajenado á su favor, una pequeña parcela ó porción de terreno sobrante de la vía pública que existe colindante con la fachada principal de su casa n.º 1 de la P. de S. Bartolomé en la sufragánea las Salibas, de este término municipal, que linda á la derecha entrando con casa del propio solicitante, y á la izquierda con la casa de Onofre Vidal Enseñat, por dicha Corporación quedó acordado cursar el expediente y hacerlo público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la espresada porción de terreno, que formulen sus reclamaciones dentro el plazo de veinte días en la forma correspondien-

te, contaderos desde el en que dicho anuncio se inserte en el citado periódico oficial.

Santañy 26 Julio 1895.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1739

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Marcos Vidal Escalas, solicitando le sea enajenado á su favor una pequeña porción de terreno sobrante de la vía pública que existe colindante con el corral de la casa n.º de la calle del Centro, cuya parcela linda por la derecha entrando con casa de Pedro Oliver y Ferrer y por la izquierda con la de Pedro Julián Suau y Vila, quedando acordado por dicha corporación currar el expediente y hacerlo público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; á fin de que todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho formulen sus reclamaciones dentro el plazo de veinte días en la forma correspondiente, contaderos desde el en que dicho anuncio se inserte en el citado periódico oficial.

Santañy 26 Julio 1895.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1740

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Debiéndose de proveer en esta villa una plaza de peon caminero, cuyo haber anual será de trescientas ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á este destino, presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro el plazo de quince días, á contar desde el de su inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo el aspirante ser de buenos antecedentes, saber leer y escribir y aceptar las demás condiciones que la Corporación municipal tiene acordadas.

Selva 29 de Julio de 1895.—El Alcalde, Simon Ferragut.—P. A. del A.—Antonio Horrach, Secretario.

Núm. 1741

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Lista definitiva de Jurados de los partidos judiciales correspondientes al Territorio de esta Audiencia.

##### Partido de Palma

Cabezas de familias

##### Palma

D. Juan Villalonga Llabrés, General Barceló.  
Bartolomé Balaguer Florit, Hostales 38.  
Francisco Barceló Pizá, Ballester 20.  
José Veiret Arbós, Angeles 24.  
Manuel Calzado Palmer, Piedad 32.  
José Bover Pujol, Gloria 13.  
Pedro Estarás Balaguer, Mar 34.  
Juan Antonio Palou de Comasema Truyols, S. Pedro 52.  
Gabriel Mulet y Sans, Apuntadores núm. 12.  
Matias Cañellas Garau, Son Sardina.  
Manuel Camacho Grillon, S. Lorenzo 3.  
Vicente Camps Bauzá, Son Sardina.  
Jaime Rosselló Feliu, S. Martin 14.  
Enrique Portas Segura, Unión 37.  
Miguel Ripoll y Llabrés, Felipe Bauzá 7.  
José Vanrell y Bové, Moncadas 11.  
Juan Barceló y Creus, Riera 3.  
Bartolomé Enseñat Alemañy, San Juan 10.  
Juan Guasp Esteva, S. Francisco 16.  
Lino Pinillos Pérez de Agueda, Riera 5.  
José Luis Aguiló y Cortés, S. Bartolomé 29.  
Gaspar Llabrés y Llabrés, Murillo.  
Francisco Colom y Singala, Capuchinas 23.  
Juan Barceló Ramón, Montesión 59.  
Gabriel Tomás Carbonell, Unión 53.

D. Antonio Juncadella Coll, San Magin Lorenzo Sureda Caldentey, S. Felio núm. 9.  
Bernardo Serra Doviá, Constitución Gabriel Llabrés Marimón, Misericordia.  
Baltasar Marqués y Marqués, Apuntadores.  
Pedro Mascaró Orell, Bta. Catalina 13.  
Francisco Martorell y Camps, Son Sardina.  
Lorenzo Alcover Mayel, Molineros núm. 16.  
Juan Amengual Perelló, Berard 7.  
José Barnils Aucio, Conquistador 18.  
Federico Bérzano Compañy, Mifonas 7.  
Pedro Bauzá Martínez, Oliva 2.  
Antonio Bueno Urbano, Socorro 124.  
Gabriel Bauzá Palou, S. Agustín 32.  
Francisco Ballester Cabot, Sol 51.  
Miguel Borrás Celom, Carmen 4.  
Baltasar Agullar Martorell, S. Bernardo 2.  
Juan Amorós Oliver, Constitución.  
Gabriel Adrover Tomás, S. Elias 22.  
Juan Alzamora Sureda, Esparteria 10.  
José Quint Zaforteza Crespi, S. Felio 2.  
Bernardo Bestard Villalonga, Pelaires 53.  
Jaime Batle Mayol, Id. 58.  
Antonio Mateo Coll, Bonaire 25.  
José Roca Balaguer, Salas 13.  
Ramón Más Obrador, Pou 2.  
Francisco Mateu Más, Cotoner 1.  
Antonio Crespi Moyá, Cadena 9.  
Pablo Cavaller Pons, Plaza Sta. Fe 4.  
Juan Oliver y Pericás, Sindicato 27.  
Baltasar Vich Juan, S. Lorenzo 53.  
Pablo Vicens Rubi, Son Llull.  
Jaime Barnils Aucio, Morey.  
Jorge Abri Dezcallar y Gual, Sol núm. 17.  
Antonio Amengual Amengual, San Felipe 11.  
Pedro Antonio Bordoy Vidal, Palacio 37.  
José Amengual Mulet, Berga 4.  
Bernardo Matas Molina, Angeles 7.  
Bartolomé Servera Alcina, Moncadas 13.  
Juan Sastre Amengual, S. Jaime 37.  
Bartolomé Bosch Oliver, Unión 32.  
Jaime Morey Vanrell, Peregil 28.  
Eusebio Miró Piquer, Fiol.  
Juan Luis Estelrich Perelló, Baluarte Principe 6.  
Luis Fábregas Gelabert, Brosa 38.  
Jaime Oliver Cererols, Gral. Barceló 40.  
Nadal Campaner Arrom, Sto. Cristo 4.  
Martin Esplugas Gelabert, Olmos 35.  
Antonio Esteva Oliver, Socorro 46.  
Lucas Canals Bisquerra, Brosa.  
Antonio Bennasar Munar, Herreria 105.  
Bernardo Escalas Quetglas, Sindicato 114.  
Eugenio Alonso Reyes Palau 11.  
Manuel Bonet Codina, Puigdorfil.  
Guillermo Clar Caldés, Morey 1.  
Bernardo Cirer Servera, Serra 7.  
José Cabrer Serra, Harina 31.  
Francisco Soberats Rubio, Pursiana núm. 32.  
Luis Forteza Comellas, Escursach 8.  
Miguel Bauzá Nicolau, Alfareria 17.  
Miguel Coll Campomar, Moyá 12.  
Gaspar Bonnin Fuster, Jaime 2.º 115.  
Santiago Bauzá Perera, Dragón 7.  
Bartolomé Cañellas Tous, Estudio Gral. 34.  
Gabriel Canaves Vidal, Sindicato 98.  
Gaspar Covas Palmer, Fideos 49.  
Antonio Coll Llull, Quint 11.  
Gabriel Buadas Vidal, Soledad 13.  
Bernardo Deharo Rosselló, Sol 16.  
Luis Cazador Font, S. Miguel 102.  
Guillermo Cabrer Nicolau, Alfareria 32.  
Jaime Escalas Garau, Brosa 15.  
Marcos Carbonell Ramis, Fiol 26.

D. Jaime Dubiá Casasnovas, Rambla núm. 38.  
Jaime Miró Granada Comas, Vileta.  
Salvador Bauzá Bauló, S. Sebastián núm. 11.  
Eduardo Cortacans Mir, Conquistador 7.  
Teodoro Cerdá Oliver, id. 43.  
Marcos Llinas Craxell, Oliva 12.  
Juan Buadas Siquier, Unión 42.  
Carlos Manasero Seguí, Gral. Barceló 76.  
Pedro José Ferrer Moyá, Mar 71.  
Juan Bautista Frau Alcover, Libertad 1.  
Antonio Urban Asención, Constitución 27.  
Gabriel Obrador Pons, Herreria 10.  
José Barbará Pelliser, Riera 19.  
Evaristo Argeles Serra, Estanco 3.  
Pedro Antonio Torres Cardell, Secar del Real.  
Gaspar Alomar Femenia, Concepción 68.  
José Arbós Mestre, Seriñá 21.  
Manuel Fuster Fernández Cortés, Rosa 2.  
Arnaldé Garau Vidal, Fábrica 16.  
Luis Canet Ferrer, San Magin.  
Andrés Isern Cladera, Zagrana núm. 22.  
Antonio Colom Comas, S. Miguel núm. 91.  
Damián Frau Quintana, P. Paja.  
Joaquin Gual y Gual, S. Jaime 48.  
Juan Gralla Fiol, Misericordia 4.  
Juan Gelabert Alberti, Piedad 18.  
Bartolomé Horrach Verd, Atarazanas.  
Miguel Aguiló Forteza, Plateria 47.  
Francisco Estades Moré, Zagrana da 10.

**Andraitx**  
D. Antonio Alemañy Alemañy.  
Jaime Bonet Palmer.  
Tomas Frau Alemañy.  
Bartolomé Vicens Ferrá.

**Algaida**  
D. Juan Oliver Morey.  
Guillermo Sastre Munar.  
Francisco Oliver Pujol.

**Bañalbufar**  
D. Miguel Alberti Cunill.  
Juan Barceló Alberti.  
Juan Font Alberti.

**Buñola**  
D. Antonio Cerdá Mateu.  
Juan Cañellas Nadal.  
Miguel Negre Oliver.

**Calviá**  
D. Sebastián Barceló Sans.  
Damián Cabrer Clar.  
Juan Vich Carbonell.

**Deyá**  
D. Rafael Cañellas Santandreu.  
Vicente Mas Mas.  
Francisco Vives Colom.

**Esporlas**  
D. Mateo Bestard Camps.  
Antonio Camps Tortella.  
Jorge Cabrer Salom.

**Establiments**  
D. Lorenzo Pons Pons.  
Antonio Ramón Torres.

**Estalenchs**  
D. Ingacio Bosch Palmer.  
Tomás Palmer Palmer.  
Antonio Riera Palmer.

**Fornalutx**  
D. Bernardo Alberti Arbona.  
Matias Vicens Rullan.  
Bartolomé Vicens Vicens.

**Lluchmayor**  
D. Esteban Rosselló Clar.  
Mateo Gamundi Monserrat.  
Antonio Garau Garau.  
Antonio Salvá Tomás.  
Gabriel Serra Socias.  
Miguel Salvá Puigserver.  
Nicolás Taberner Salvá.  
Bernardo Tomás Catañy.  
Antonio Taberner Garcias.

##### Marratxi

D. Vicente Comás Ordinas.  
Jaime Figuerola Togores.  
Rafael Jaume Oliver.

**Puigpuñent**  
D. Antonio Betti Vila.  
Sebastián Ramón Martorell.  
Antonio Roca Palliser.

**Santa Eugenia**  
D. Juan Coll Noguera.  
Antonio Horrach Borrás.  
Juan Oliver Bibiloni.  
Sebastián Roca Vidal.

**Santa Maria**  
D. Guillermo Cabot Cañellas.  
Antonio Far Ferrer.  
Juan Forteza Miró.  
Pedro Antonio Ordinas Bauzá.  
Miguel Santandreu Isern.  
Miguel Torrens Busquets.

**Soller**  
D. Bartolomé Timoner Colom.  
Antonio Sastre Busquets.  
Jaime Arbona Pastor.  
Jaime Borrás Colom.  
Bernardo Bauzá Simonet.  
Guillermo Bujosa Quetglas.  
Francisco Ballester Serra.  
Guillermo Canals Bernat.  
Pablo Arbona Vicens.  
José Canals Estarellas.  
Antonio Canals Serra.  
José Serra Aulet.  
Amador Alcover Enseñat.  
Antonio Serra Estades.  
Jaime Pizá Mayol.  
Bartolomé Ozonas Deyá.  
Nicolas Bernat Morell.

**Valldemosa**  
D. Vicente Colom Gamundi.

**CAPACIDADES Palma**  
D. Jaime Escalas Adrover, Salellas 2.  
Gabriel Ferragut Comes, Palma 4.  
José Barceló Runggaldier, S. Francisco 13.  
Silvestre Soler Amengual, San Magin.  
José Calatayud Caldés, Socorro 19.  
Pedro Antonio Bauzá Reus, Carrió.  
Gabriel Fuster Forteza, S. Miguel núm. 28.  
Gabriel Castellá Amengual, S. Alonso 62.  
Juan Camps Alcover, Merced 48.  
Juan Sabrafen Vilabres, Concepción 60.  
Antonio Vich Gamundi, S. Felio 19.  
Juan Carbonell Ferrer, Fiol 17.  
Bernardo Servera Trobat, Virgen de Lluch 22.  
Nicolas Compañy Mas, S. Pedro No-lasco.  
José Estades Coll, Palacio 73.  
Bruno Estaras Lladó, S. Miguel 141.  
Juan Casas Moragues, Morey 8.  
Sebastián Domenge Rosselló, Victoria.  
Jaime Lluch Rebasa, Molineros 6.  
Miguel Palliser Monserrat, S. Juan núm. 10.  
León Carnicer Rogel, Rubi 29.  
Juan Fiol Durán, Morey.  
Antonio Alzamora Juan, Rubi.  
Juan Sora Marcó, Angeles 24.  
Gerónimo Motta Borrás, P.º Ant.º Maura.  
Antonio Planas Franch, Lonja 16.  
Benito Pons Fábregas, Zagrana da.  
Miguel Pujol Oliver, Estanco.  
Damián Planas Nadal, Montenegro núm. 9.  
Mariano Cerdá Oliver, S. Miguel 27.  
Antonio Oliver Bonet, Industria 80.  
Eusebio Deharo Motta, Vileta.  
Francisco Bordoy Rullan, Atarazanas.  
Juan Valent Masot, Ronda Poniente núm. 71.  
Cosme Bauzá Oliver, Puerta Mar 13.  
Francisco Fons Salvá, Palacio 28.  
Antonio Buadas Rosselló, S. Miguel núm. 94.  
Antonio Bisañez Amengual, Alfareria 7.

- D. Juan Suau Bennasar, Plaza Santa Catalina 54.  
Juan Vaquer Rubio, Ronda Poniente 7.  
Miguel Bennasar Janer, Pelaires 74  
Joaquin Botia Pastor, Sintes.  
Domingo Bosch Stacholi, Gloria 9.  
Antonio Moragues Palmer, Peleteria 51.  
Francisco Mir Palmer, San Felio 3.  
Juan Pizá Oliver, Salas 40.  
Domingo Escafi Vidal, Brossa.  
Mariano Aguiló Cortés, Monjas 41.  
Eugenio Font Homar, San Francisco 7.  
Antonio Rosselló Feliu, S. Martín 14  
Juan Munar Bennasar, Sto. Domingo  
Eugenio Molina Cirera, Idem 12.  
Cristóbal Pons Clar, Peleteria 7.  
Domingo Picornell Glá, Luz 23.  
Jaime Miró Granadà, Danús.  
Ramón Obrador Barceló, Santa Eulalia 11.  
Baltasar Marqués Mayol, Rubí 29.  
Juan Malbertí Rigo, Luz.  
Damián Bernat Veri Bauzá, id. 7.  
Juan Bosch Sorá, S. Magin 57.  
Ignacio Cortacans García, Jardín Botánico.  
Francisco Cabrer Nicolau, Piedad 6.  
Carlos Cuschieri, Obispo 6.  
Antonio Salvá Bauzá, Estauco 13.  
Juan Bil Kiscoffer, Sto. Domingo 20.  
José Font Marimon, Sol.  
Miguel Barceló Oliver, S. Bartolomé.  
José Homs Montaner, Constitución.  
Bernardo Garau Figuerola, Bosch.  
Mariano Gacías Garau, Serra 3.  
Bartolomé Alvarez Aleñar, P.<sup>a</sup> Rosario.  
Antonio Balle Rullan, S. Jaime 37.  
Bartolomé Albertí Moll, S. Magin núm. 52.  
Juan Mayol Malondra, Herreria 16.  
Pedro Escat Palou, Sindicato 136.  
Nicolás Dameto Cotoner, Samaritana 8.  
José Martínez Aledo, General Barceló 4.  
Gabriel Mas Pou, Paz 19.  
Gabriel Martorell Rubí, Serifa 29.  
Juan Bauzá Capó, Almudaina 3.  
Lorenzo Borel Burgart, Brossa.  
Eudaldo Sastre Orian, S. Felio 7.  
Rafael Garcías Moll, Estanco 13.  
Telesforo Sansaloni Cerdá, Apuntadores 38.  
Antonio Frau Mir, Unión 105.  
Julian Alvarez Aleñar, Marina 58.  
José Socias Gradoli, S. Cayetano 1.  
Ricardo Ankerman Riera, Deanato.  
Rafael Mariano Aguiló Martí, Colom.

**Andraitx**

- D. Gabriel Alemañy Porcel.  
Gaspar Masot Alemañy.  
Mateo Bosch Bosch.

**Lluchmayor**

- D. Salvador Escarrer Oliver.  
Pedro Llompert Terrers.  
Ventura Garcías Masanet.  
Basilio Cañellas Canut.  
Juan Cañellas Canut.

**Sóller**

- D. José Llambias Llompert.  
Antonio Ballester Martorell.  
Jaime Castañer Castañer.

**Partido de Inca***Cabezas de familia***Alaró**

- D. Pedro Ferrer Compañy.  
Bartolomé Simonet Morey.  
Miguel Roig Pizá.  
Miguel Coll Amengual.  
Jaime Simonet Roselló.  
Nadal Rotger Borrás.  
Lorenzo Rosselló Roig.  
Jaime Más Vidal.  
José Rosselló Pol.  
Pedro Antonio Fiol Pizá.  
Bernardino Gelabert Más.  
Bartolomé Compañy Balle.  
Bartolomé Simonet Orell.  
Bartolomé Parets Sureda.

- D. Juan Fonollar Arbós.  
Juan Gelabert Simonet.  
Jaime Homar Guardiola.  
Rafael Guardiola Borrás.  
Lorenzo Homar Simonet.

**Alcudia**

- D. Antonio Cabanellas Truyol.  
Martín Ferrer Ferrer.  
Francisco Sans Camps.

**Binisalem**

- D. Guillermo Juliá Quintana.  
Jaime Bestard Juliá.  
Juan Salom Tous.  
Pedro José Ferrer Llabrés.  
Bartolomé Lladó Torrens.  
Pedro José Roig Simonet.  
Gaspar Valles Valles.  
Tomás Campaner Gili.  
Juan Balle Llabrés.  
Juan Pascual Beltran.  
Melchor Quintana Calafell.  
José Payeras Terrasa.  
Miguel Llabrés Pol.  
Antonio Villalonga Vallés.

**Buger**

- D. Gabriel Amengual Payeras.  
Pedro José Pons Pascual.  
Sebastian Payeras Martí.

**Campanet**

- D. Guillermo Mascaró Mateu.  
Bartolomé Mestre Pericás.  
Bartolomé Seguí Seguí.  
Sebastian Tortella Mascaró.  
Sebastian Cifre Alorda.  
Antonio Bonnin Bonnin.  
Rafael Solivellas Mestre.

**Costitx**

- D. Miguel Amengual Gil.

**Escorca**

- D. Nicolas Perello Palou.

**Inca**

- D. Sebastian Aguiló Forteza.  
Bernardo Alcina Salas.  
Miguel Arrom Gual.  
Pedro Juan Coli Martorell.  
Juan Estrañy Alcina.  
Domingo Janer Alcna.  
Antonio Quetglas Ferrer  
Gabriel Sampol Melis.  
José Trias Oliver.  
Martín Verd Coll.  
Gabriel Guasp Alzamora.  
Bartolomé Pons Vadell.  
Miguel Beltrán Prats.  
Jaime Bonnin Aguiló.  
Antonio Mateu Bisellach.  
Juan Pujadas Far.  
Martín Sastre Miquel.  
Gerónimo Más Esteva.  
Florencio Prat Rosal.  
Guillermo Mora Rama.  
Antonio Llobera Fiol.  
Bartolomé Fiol Beltrán.  
Antonio Salas Ramis.  
Ramon Pallicer Miquel.  
Bartolomé Fiol Colom.  
Pedro Cortés Aguiló.

**Lloseta**

- D. Miguel Real Llabrés.  
Miguel Fiol Bauzá.  
Miguel Ramon Bestard.  
Antonio Ramon Abrinas.  
Bartolomé Bestard Abrinas.  
Jaime Capó Alcover.  
Juan Rosselló Salom.  
Lorenzo Abrinas Pons.

**Llubi**

- D. Juan Cladera Fornés.  
Damián Perelló Mateu.  
José Ramis Balaguer.

**Maria**

- D. Francisco Vanrell Roig.  
Gabriel Ginard Más.  
Miguel Pastor Más.

**Muro**

- D. Rafael Calvo Mateu.  
Miguel Lloret Moyardo.  
José Picó Miró.  
Juan Marimon Más.  
Antonio Juliá Ramis.  
Antonio Torrandell Ferragut.  
Jerónimo Malondra Bauló.  
Jaime Segura Miró.

**Pollensa**

- D. Juan Domingo Martorell.  
Juan Cerdá Cerdá.

- D. Pedro José Cifre Cánaves.  
Juan Aguiló Bennin.  
Jaime Ignacio Martorell Llitra.  
Antonio Rebasá Plomer.  
Sebastian Martorell Serra.

**La Puebla**

- D. Simon Bennasar Isern.  
Jorge Compañy Cladera.  
Juan Cladera Bennasar.  
Antonio Balle Reyó.  
José Arronte Palma.  
Juan Capó Capó.  
Jaime Cortés Cortés.  
José Aguiló Bonnin.  
Jaime Capó Capó.  
Felió Ballester Reinés.  
José Aguiló Forteza.  
Miguel Bonnin Forteza.  
Bernardo Carrió Palou.  
Juan Cantallos Socias.  
Cristóbal Compañy Obrador.  
Juan Cortes Forteza.  
Pedro Cladera Quetglas.  
Guillermo Más Rigo.  
Juan Serra Torrandell.  
Mateo Soler Cladera.  
Cristóbal Llull Muntaner.  
Juan Pericás Crespi.  
Jaime Piña Pomar.

**Sansellas**

- D. Miguel Amengual Arrom.  
Juan Bover Orell.  
Gabriel Cirer Gomila.  
Lorenzo Llabrés Serra.  
Sebastián Llompert Vich.  
Miguel Ramis Cirer.  
Miguel Ramis Amengual.

**Santa Margarita**

- D. Miguel Alos Alós.  
José Ribas Frontera.  
Nadal Roca Sastre.  
Salvador Piña Piña.

**Selva**

- D. Jaime Solivellas Vidal.  
Juan Morro Coll.  
Miguel Coll Sampol.  
Arnaldo Mir Busquets.

**Sineu**

- D. Julián Amorós Vicens.  
Juan Alonso Roig.  
Jaime Barceló Oliver.  
José Fuster Forteza.  
José Fiol Real.  
Juan Real Artigas.  
Luis Serralde Sancho.  
Cristóbal Garcías Riutort.  
Antonio Munar Malondra.

**CAPACIDADES****Alaró**

- D. Gabriel Bibiloni Vidal.  
Nicolás Rosselló Borrás.  
Narciso Rosselló Borrás.  
Antonio Balle Real.  
Antonio Sbert Frau.

**Alcudia**

- D. Juan Domenech Darder.  
Miguel Ferragut Morey.

**Binisalem**

- D. Juan Gelabert Salom.  
Salvador Real Quintana.  
Antonio Servera Roca.

**Costitx**

- D. Sebastian Amengual Deharó.  
Jaime Arrom Riutort.  
Francisco Gili Ramis.

**Inca**

- D. Jaime Armengol Pascual.  
Salvador Real Llabrés.  
Jaime Pujadas Ferrer.  
Juan Amer Rotger.  
Miguel Llabrés Salom.  
José Ignacio Gilabert Roca.  
Guillermo Puigserver.  
Sebastian Puigserver Brunet.  
Pedro Amer Rotger.  
Antonio Garau Mulet.  
Jaime Vidal Jaume.  
Rafael Payeras Janer.  
Miguel Rebasá Figuerola.  
Antonio Serra Caymari.  
Bartolomé Sastre Miquel.  
Pedro Bennasar Janer.  
Juan Font Molas.  
Nadal Rigo Font.

**Lloseta**

- D. Victoriano Real Llabrés.

**Muro**

- D. Miguel Oliver Cerdó.  
Miguel Moncadas Escalas.  
Juan Morey Fiol.

**Pollensa**

- D. Juan Rotger Capllonch.  
Juan Albis Bennasar.  
Miguel Martí Cerdá.  
Matias Vanrell Martorell.  
Jaime Ignacio Martorell Suau.

**La Puebla**

- D. Pedro José Barceló Pons.  
Pedro Ignacio Crespi Socias.  
Matias Compañy Tugores.  
Jaime Andreu Cladera.  
Melchor Barceló Perelló.

**Sansellas**

- D. Matias Figuerola Quintana.  
Pedro Molinas Amengual.

**Santa Margarita**

- D. Juan Garau Tous.  
Juan Tous Pujol.  
Pedro Juan Estelrich Ribas.

**Selva**

- D. Martín Domingo Ferrá Tous.  
Gabriel Sampol Ferragut.  
Miguel Albertí Pericás.  
Miguel Puigserver Cánaves.  
Pablo Morro Pons.

- Lorenzo Sastre Capó.  
Juan Coll Martorell.  
Juan Martorell Mateu.  
Juan Reus Amengual.  
José Ferrer Catalá.  
Miguel Pons Ferrer.  
Guillermo Busquets Seguí.  
Jaime Martorell Mir.  
Pedro Amengual Aleñar.  
Jaime Mateu Amengual.  
Vicente Albertí Caymari.  
Miguel Celiá Vallori.  
Jorge Genestar Mir.  
Miguel Alorda Alorda.

**Sineu**

- D. Antonio Alomar Jaume.  
Gabriel Amengual Roig.  
Andrés Amengual Roig.  
Pedro Font Vidal.  
Melchor Riutort Bordoy.  
Gaspar Riutort Gelabert.

**Partido de Mahon***Cabezas de familia.***Mahon**

- D. Francisco Prats Ginard, Cos de Gracia 71.  
Miguel Coll Riudavets, Prieto y Caules 34.  
José Pons Cardona, Moreras 3.  
Juan Baselini Seguí, P.<sup>a</sup> Esplanada núm. 2.  
Guillermo Camps Murillo, Anunciavay 19.  
Miguel Parpal Tuduri, Prieto y Caules 23.  
Antonio Cardona Pons, Andreu 29.  
Juan Moysi Femenias, Bastión 31.  
Manuel Buils Mercadal, Nueva 16.  
Francisco Riudavets Femenias, Anover 13.  
Juan Riudavets Murillo, Deyá 9.  
Juan Arbona Corantí, Gracia 129.  
Antonio Vinent Victori, P.<sup>a</sup> Castillo núm. 28.  
Pedro Mir y Mir, Prieto Caules 13.  
Gregorio Femenias Aledo, Moreras núm. 11.  
Lorenzo Sintes Timoner, Id. 46.  
José Tutsó Pons, Ramis 3.  
Federico Cardona Alimundo, Gracia 45.  
José Anglada Villalonga, Cos de Gracia 79.  
Juan Bautista Pons Pons, P.<sup>a</sup> Arravaleta 11.  
Diego Monjo Rotger, Constitución 8.  
Francisco Villalonga antes Pons, Id. núm. 16.  
Pedro Sintes Cardona, Nueva 24.  
Manuel Beltrán Pujol, Id. 29.  
Miguel Sintes Pons, S. Jorge 19.  
Juan Bustamante Alvarez, Deyá 2.

D. Miguel Caymaris Mesquida, Luna núm. 26.  
 Baltazar Tuduri Sanz, Isabel 2.ª 60.  
 Antonio Sintes Cardona, Cos Gracia núm. 40.  
 Ricardo de la Plaza González, Gracia 8.  
 Miguel Tomás Robert, Prieto Caules 3.  
 Pedro Taltavull Olives, Cos Gracia núm. 139.  
 Gaspar Ibañez Cardona, Hannover núm. 44.  
 Juan Roig Hernández, id. 20.  
 Juan R. Monjo Andreu, Deyá 5.  
 Juan Mir Saura, Fuente Castillo 12.  
 José Escudero Manent, S. Roque 9.  
 Joaquín Morro Sans, Cifuentes 140.  
 Jaime Seguí Cabrisas, S. Fernand. núm. 36.  
 Bernardo Sintes Deyá, Deyá 16.  
 Bernardino Cardona Pons, Cos Gracia 35.  
 Lorenzo Carreras Gomila, Prieto Caules 40.  
 Pablo Cardona Pomar, S. José 4.  
 José Seguí Taltavull, Andreu 22.  
 Juan Febrer Vidal, Isabel 2.ª 5.  
 Miguel Pons Sintes, Cos Gracia 84.  
 Gerónimo Coranti Carreras, Cifuentes 40.  
 Francisco Pons Gomila, Cos Gracia 63.  
 Gabriel Pons Olives, S. Fernando núm. 35.  
 Guillermo Pons Tuduri, Prieto Caules 101.  
 Francisco Rita Leon, Constitución núm. 12.  
 Rafael Tuduri Saura, Prieto Caules 109.  
 Bartolomé Salleras Sutrach, Moreras 1.  
 José Bolet Via, Constitución 6.  
 Guillermo Triay Gofalons, Cos Gracia 29.  
 Miguel Parpal Pons, Bastion 39.  
 Gabriel Llambias Fuster, San Fernando 27.  
 Lorenzo Pons Sancho, Moreras 7.  
 Juan Lucena Vidal, Nueva 34.  
 Nicolás Borrás Lladó, id. 32.  
 Juan Mateo German, Deyá 41.  
 Miguel Manent Pons, Prieto Caules 109.  
 Luis Gimier Febrer, Portal Mar 14.  
 Pedro Cardona Cardona, San Roque núm. 35.  
 Pedro Andreu Sitjes, Cardona y Orfila 3.  
 Francisco Picó Roig, Plaza Arravalleta 6.  
 Antonio Orfila Carreras, Nueva 35.  
 Juan Mercadal Pons, Alonso 3.º 15.  
 José Buils Juaneda, Cos Gracia 103.  
 Bartolomé Pons Coll, Comercio 5.  
 Antonio Tutsó Gelabert, Prieto Caules 2.  
 Sebastián Pons Seguí, Prieto Caules 115.  
 José Vives Vidal, id. 18.  
 Miguel Carreras Pons, Pta. Vieja 16.  
 Martín Olives Andreu, Bastion 21.  
 Lorenzo Seguí Mascaró, Cos Gracia núm. 73.  
 Francisco Mascaró Taltavull, Gracia 1.  
 Andrés Coranti Carreras, Cos Gracia 81.  
 Pedro Papelcudi Olives, Nueva 20.  
 Antonio Llambias Font, Deyá 17.  
 Juan Seguí Vidal, id. 33.  
 Jaime Anglada Florit, Rosario 15.  
 Juan Orfila Pons, Cos Gracia 28.  
 Antonio Pons Olives, Anuncivay 7.  
 Joaquín Mercadal Gofalons, Prieto Caules 111.  
 Eugenio Ferrer Mitania, Hannover núm. 33.  
 Marcos Pons Gofalons, Prieto Caules 27.  
 Andrés Coranti Navero, Cos Gracia 104.  
 Martín Valls Rosselló, Nueva 8.  
 Bartolomé Ponseti Olives, Cardona y Orfila 28.  
 Jaime Monjo Saura, id. 2.

D. Domingo Hernández Reurer, Sol 26.  
 Juan Pavía Pons, Hannover 4.  
 Cristóbal Anglada Gornes, Iglesia núm. 17.

**Ciudadela**  
 D. Antonio Rosselló Meliá, Miguel Sintes Mercadal.  
 Miguel Triay Maurant.  
 Diego Veñys Comellas.  
 Pedro Pujol Serra.  
 Gaspar Benejam Capella.  
 José Casanovas Casanovas.

**Alayor**  
 D. Jaime Pons Villalonga.  
 Bernardo Villalonga Pons.  
 Francisco Victori Prats.  
 Basilio Pons Tremol.  
 Francisco Coll Sintes.  
 Diego Tremol Mascaró.  
 Bernardo Carreras Meliá.  
 Rafael Timoner Mercadal.  
 Juan Ginard Hernández.  
 Juan Gomila Gomila.  
 Sebastián Timoner Vidal.  
 Domingo Pons Villalonga.  
 Gabriel Quánico Pujol.  
 Juan Meliá Saura.  
 Juan Villalonga Pons.  
 Bartolomé Lorenzo Pons Piris.  
 Pedro Buils Mercadal.  
 Juan J. Pons Piris.  
 José Manuel Pons Piris.  
 Lorenzo Pons Carreras.  
 Jorge Coll Cardona.  
 Francisco Petrus Huguet.  
 Lorenzo Villalonga Pons.

**Mercadal**  
 D. Antonio Alzina Mascaró.  
 Rafael Allés Barber.  
 Lorenzo Galmés Simó.  
 Damián Camps Mercadal.  
 Juan Sintes Mercadal.  
 José Carretero Morera.  
 Domingo Ferrer Mascaró.

**Villa-Carlos**  
 D. Juan Fontcuberta Lupid.  
 Martín Esbert Fuxá.  
 Pedro Fuxá Quevedo.  
 Pedro Pons Coll.  
 Rafael Gomila Tuduri.  
 Juan Mari Ferrer.  
 Mateo Pons Gelabert.  
 Juan Bennasar Rosselló.  
 Antonio Pons Vidal.  
 José Esbert Preto.  
 Tomás Quintana Pons.  
 Antonio Pons Mercadal.  
 José Carreras Serra.  
 José Bauzá Prats.  
 Bartolomé Roca Damas.  
 Lorenzo Orfila Orfila.

**Ferrerías**  
 D. Bartolomé Pons Piris.  
 Juan Allés Fedelich.  
 Juan Pelegrí Febrer.

**CAPACIDADES**  
**Mahon**  
 D. Jose Serra Batlló Isabel 2.ª  
 Antonio Juan Aleman, Castillo.  
 Julián J. Tutzó Eymar, Gracia.  
 Jaime Fábregues Pax, Moreras.  
 Miguel Monjo Gelabert, Prieto Caules.  
 Antonio Roca Varez, Deyá.  
 Antonio Blanch Papelcudi, id.  
 Juan Sintes Pons, Gracia.  
 Bartolomé Escudero Manent, Rosario.  
 Gabriel Orfila Vidal, S. Luis.  
 Ramón Ballester Pons, Portal Mar.  
 José Ponseti Coll, Castillo.  
 Lorenzo Pons Pons, Momplá.  
 Pedro Sintes Pascuchi, Pta. Principe.  
 Francisco Cardona Alimundo, Anuncivay.  
 Ricardo Valiente Valiente, S. Sebastián.  
 Pedro R. Pons Pons, Prieto Caules.  
 Sebastián Orfila Orfila, S. Luis.  
 José Vidal Rubí, S. Roque.  
 Francisco Andreu Pons, Rosario.  
 Federico Llansó Segur, S. Fernando.  
 Mauricio Hernández Ponseti, Prieto Caules.

D. Antonio Rotger Andreu, id. id.  
 Pedro Orfila Pons, S. Jorge.  
 Antonio Roca Flaquer, Deyá.  
 Pedro Pons Seguí, Moreras.  
 Bartolomé Pons Mascaró, Castillo.  
 Juan Deyá, Court, Nueva.  
 Diego Monjo Vicens, S. Fernando.  
 Juan Olives Cardona, Infanta.  
 Antonio Vidal Meliá, S. Luis.

**Ciudadela**  
 D. Pedro Cortes Moll.  
 Pablo Ferrer Llobera.  
 Antonio Leon Taltavull.  
 Gabriel de Olives Saura.  
 Nicolás Anglada Bonet.  
 José Salord Moll.  
 Pedro Ferrer Mercadal.  
 Bartolomé Mir Ferrer.  
 Jaime Pomar Gelabert.  
 Francisco Oleo Janer.

**Alayor**  
 D. Pedro A. Masanet Cirer.

**Mercadal**  
 D. Manuel Carreras Moreno.  
 Juan Florit Casanovas.  
 Bartolomé Torres Pons.  
 Juan Moll Febrer.  
 Miguel Caules Bagur.  
 Sebastián Gomila Alzina.  
 Antonio Palliser Seguí.  
 Bernardo Alzina Mascaró.  
 Antonio Vacarises Coll.  
 Francisco Servera Coll.  
 Jaime Llull Petrus.

**Villa-Carlos**  
 D. Francisco Cánovas Diaz.  
 Jaime Prats Ruiz.  
 Juan Gofalons Pons.  
 Juan Humbert Preto.  
 José Rodríguez Llitas.  
 Vicente Ferrer Serra.  
 Cristóbal Portella Villalonga.  
 Antonio Mari Costa.  
 Roque Sanz Quevedo.  
 Sebastián Pons Hernández.  
 Juan Fontcuberta Sans.  
 Bernardino Feliu Cunill.  
 Casimiro de Cossio Cuenca.  
 Francisco Vilalonga Seguí.  
 Juan Preto Serra.  
 Bartolomé Villalonga Carreras.  
 Antonio Neto Llitas.  
 Juan Mompian Olivero.  
 José Vila Preto.  
 Pedro Fuxá Coranti.

**Ferrerías**  
 D. Jose Alles Coll.  
 Lorenzo Coll Marques.

**Partido de Manacor**  
**Cabezas de Familias.**  
**San Juan**  
 D. Antonio Bauzá Ferrer.  
 Arnaldo Compañy Bou.  
 Esteban Mayol Ginard.  
 Miguel Bonet Font.  
 Rafael Bauzá Ferrer.  
 Antonio Compañy Jaume.

**Campos**  
 D. Miguel Pou Más.  
 Miguel Ginard Sala.  
 Francisco Burguera Artigues.

**Montuiri**  
 D. Juan Pocovi Roca.  
 Juan Rosiñol Fiol.  
 Jose Ginard Base.  
 Pedro Cerdá Ribas.  
 Andres Pocovi Manera.  
 Jose Garau Buñola.  
 Gabriel Ferrer Ribas.  
 Andres Alcover Llull.  
 Jaime Gomila Mut.

**Porreras**  
 D. Antonio Escarcer Bou.  
 Jaime Mora Coll.  
 Cristóbal Mora Morlá.  
 Nicolás Soler Verd.  
 Pablo Mora Coll.  
 Miguel Cardell Bosch.  
 Nadal Meliá Juan.  
 Vicente Miró Miró.  
 Rafael Ballester Blanch.

**Capdepera**  
 D. Andrés Capó Femenias.  
 José Picó Forteza.  
 Gabriel Orpi Alzina.  
 José Serra Melis.  
 Miguel Pascual Moll.  
 Nicolás Palmer Salvá.  
 Juan Amer Femenias.  
 Juan Cirer Orpi.  
 Mateo Cirer Fiol.

**Villafranca**  
 D. José Amengual Gual.  
 Jaime Mascaró Más.  
 Juan Bauzá Munar.

**Petra**  
 D. Antonio Llinás Mascaró.  
 Miguel Gelabert Oliver.  
 Antonio Bonnin Forteza.  
 Antonio Amengual Galmés.  
 José Ribot Serra.  
 Antonio Fiol Rullan.  
 Rafael Aguiló Fuster.  
 Guillermo Mestre Gual.  
 Gabriel Ribot Marroig.

**Manacor**  
 D. Juan Segura Miró.  
 Bernardo Pastor Rosselló.  
 Pedro Galmés Llull.  
 Francisco Llull Barceló.  
 Pedro Galmés Rosselló.  
 Juan Parera Fornés.  
 Antonio Riera Servera.  
 Lorenzo Homar Fons.  
 Miguel Oliver Riera.  
 Mateo Vallespir Llull.  
 Antonio Bosch Artigues.  
 Gaspar Aguiló Picó.  
 Juan Gelabert Gili.  
 Martín Bassa Riera.  
 Andrés Riera Más.  
 Juan Fiol Gomila.  
 Andrés Monjo Riera.  
 Jaime Piña Fuster.  
 Bartolomé Artigues Ribot.  
 Joaquin Fuster Pomar.  
 Antonio Billoch Bosch.  
 Juan Vadell Adrover.  
 Juan Galmés Pont.  
 Juan Massanet Ballester.  
 Pedro Juan Fiol Galmés.  
 Andrés Mestre Riera.  
 Jaime Duran Serra.  
 Geronimo Mesquida Pont.  
 Andrés Mestre Uguet.  
 Onogre Fuster Pomar.  
 Antonio Morey Soler.

**Santañy**  
 D. Juan Pons Torrens.  
 Juan Ferrer Garcias.  
 Miguel Forteza Pomar.  
 Miguel Vicens Caldés.  
 Antonio Escalas Adrover.  
 Sebastian Bonet Ferrer.  
 Marcos Rigo Vidal.  
 José Sastre Calvo.  
 Pedro Mir Perelló.  
 Jorge Clar Garcias.  
 Jaime Fuster Miró.  
 Miguel Bonet Vadell.  
 Jaime Radó Bonet.  
 Juan Gari Cardell.  
 Jose Barceló Vidal.

**Artá**  
 D. Bartolomé Juan Mesquida.  
 Bartolomé Sancho Sancho.  
 Miguel Torrens Ballester.  
 Lucas Martorell Llinas.  
 Pedro Nicolau Bauzá.  
 Miguel Llaneras Vives.  
 Antonio Mascaró Ferrer.  
 Jeronimo Gelabert Ginard.  
 Antonio Servera Ferrer.  
 Jaime Piris Femenias.  
 Francisco Picó Fuster.  
 Jaime Bonnin Miró.  
 Gabriel Sureda Masanet.  
 Miguel Esteva Terrasa.  
 Miguel Gili Gili.  
 Gabriel Ginard Llabres.  
 Pedro Bonnin Picó.  
 Jaime Sureda Sancho.  
 Juan Fuster Forteza.  
 Bartolomé Esteva Esteva.  
 Gabriel Ginard Llabrés.  
 Miguel Morey Masanet.

**Felanitz**

D. Juan Alzamora Soler.  
Antonio Obrador Timoner.  
Francisco Oliver Ramon.  
Baltasar Nicolau Bonet.  
Miguel Oliver Caldentey.  
Miguel Maimó Oliver.  
Jaime Obrador Rosselló.  
Antonio Bordoy Vidal.  
José Bordoy Suarez.  
Miguel Amengual Andreu.  
Juan Pou Tugores.  
Miguel Escalas Nicolau.  
Pedro Juan Bonnin Miró  
Juan Oliver Fiol.  
Salvador Riera Escalas  
Gabriel Fuster Valls.  
Pedro Obrador Obrador.  
Nicolás Bordoy Oliver.  
Francisco Riera Maimó.  
Miguel Vicens Vicens.  
Miguel Oliver Soler.  
Pedro Bordoy Oliver.  
Miguel Obrador Vidal.

**S. Lorenzo**

D. Bernardo Riera Servera.  
Lorenzo Fuster Llull.  
Mateo Grimalt Salas.  
Andrés Galmés Soler.  
Jose Picó Forteza.  
José Llodrá Riera.

**Son Servera**

D. Rafael Aguiló Forteza.  
Pedro Carbonell Lliteras.  
Gabriel Llull Tous.  
Antonio Nebot Servera.  
Jeronimo Sureda Llull.

**CAPACIDADES****San Juan**

D. Bernardino Matas Matas.  
Francisco Alzamora Gayá.  
Juan Bauzá Bauzá.  
Ramón Gayá Más.

**Campos**

Lorenzo Más Lladó.  
Benito Vanrell Moll.  
D. Pablo Rigo Vallbona.  
Lorenzo Vidal Ginard.  
Pedro Burgera Oliver.  
Pedro Alou Coll.  
Antonio Jaume Obrador.

**Montuiri**

D. Juan Verger Ribas.  
Matias Ferrer Delgado.  
Matias Manera Verger.

**Porreras**

D. Rafael Mora Coll.  
Gregorio Barceló Sastre.  
Miguel Barceló Lladó.

**Capdepera**

D. Mateo Melis Terrasa.  
Juan Flaquer Sancho.  
Jerónimo Flaquer Melis.  
Juan Melis Espinosa.  
Antonio Vaquer Esteva.  
Luciano Serra Melis.  
Pedro Ginard Ferrer.  
Juan Sírer Orpí.

**Villafranca**

D. Bartolomé Bauzá Bover.  
Antonio Rosselló Barceló.

**Manacor**

D. Andrés Nadal Bosch.  
Lorenzo Oliver Nadal.  
Jaime Riera Melis.  
Antonio Pastor Vallespir.  
Antonio Riera Campús.  
Juan Riera Servera.  
Jaime Pont Sard.  
Antonio Jaume Ribot.  
Bartolomé Bonet Truyol.  
Onofre Galmés Soler.  
Antonio Riera Morey.  
Mateo Truyol Domenge.  
Mateo Ferrer Binimelis.  
Pedro José Gayá Mayol.  
Antonio Cabrer Riera.  
Gabriel Galmés Pont.  
Juan Bartolomé Bosch Jaume.  
Antonio Galmés Rosselló.

**Artá**

D. Sebastian Esteva Ferrer.  
Salvador Bonnin Miró.  
Francisco Forteza Valls.  
Melchor Bestard Gili.  
Francisco Pujol Nadal.  
Juan Sancho Sureda.  
Jaime Nicolau Vaquer.  
Ignacio Sureda Blanquer.  
Juan Sureda Sancho.  
Juan Amorós Sancho.  
Rafael Ginard Lliteras.  
Nicolás Flaquer Sancho.  
Guillermo Morey Galmés.  
Juan Alemañy Melis.  
Juan Ferrer Lliteras.  
Jaime Nicolau Amorós.  
Jaime Fuster Miró.  
Bernardo Llinás Carrió.

**Felanitz**

D. Jaime Pou Tugores.  
Mateo Obrador Barceló.  
Bartolomé Reus Obrador.  
Juan Llodrá Obrador.  
Miguel Bordoy Vidal.

**San Lorenzo**

D. Miguel Mascaró Munar.  
Mateo Durán Sureda.  
Jorge Riera Brunet.  
Martin Rosselló Bassa.  
Bartolomé Umbert Cabrer.

**Son Servera**

D. Miguell Lliteras Sureda.  
Jaime Sancho Serra.

**Partido de Ibiza****Cabezas de familia****Ibiza**

D. Vicente Arabi Riusech.  
Ignacio Balanzat Rosselló.  
Vicente Bonet Serra.  
José Coll Hernandez.  
José Cardona Tur.  
Juan Costa Sastre.  
Mariano Costa Cardona.  
Joaquín Cirer Chorot.  
Antonio Clapés Cardona.  
D. Bartolomé Ferrer Torres.  
José Cardona Ferrer  
José Fernandez Nieto.  
Mariano Dodero Rosell.  
Miguel Juan Clapés.  
Manuel Escandell Gros.  
Francisco Escanellas Serra.  
Vicente Ferrer Sorá.  
Bernardo Ferrer Martí.  
José Cirer Chorot.  
Vicente Escandell Ferragut.  
José García Pons.  
Mariano Llobet Tur.  
Domingo Guasch Sala.  
Juan Gotarredona Roig.  
Ignacio Llobet Tur.  
Miguel Martí Mari.  
Juan Mayans Clapés.  
Juan Mari Mari.  
Juan Montaner Matas.  
Tomás Oliver Riquer.  
José Prats Ferrer.  
Ramon Palau Torres.  
Jorge Planas Pineda.  
Juan Palau Orvay.  
Mariano Pomer Rubert.  
Juan Pomar Aguiló.  
Ramon Oliver Vidal.  
José Prats Tur.  
Bartolomé Prats García.  
José Roig Pi-juan.  
Jaime Riera Planells.  
Juan Riquer Ramon.  
Gabriel Sala García.  
José Riera Abraham.  
Ignacio Riquer Llobet.  
Joaquín Riera Comas.  
Agustín Torres Burrut.  
Mariano Torres Torres.  
Salvador Tur Matutes.  
José Torres Cardona.  
Vicente Soler Sala.  
José Tur Serra.  
Sebastian Tur Torres.  
José Serra Tur.  
Leon Verdera Sastre.  
Francisco Vilas Abraham.  
Juan Viñas Plaell.

D. Juan Wallis Llobet.  
José Torres Espinal.  
Antonio Tur Noguera.  
Salvador Tur Sorá.  
José Torres Ribas.  
Vicente Torres Mari.  
Juan Roig Ferrer.  
Juan Serra Escandell.  
Bernardo Soler Torres.  
Salvador Tur Arabi.  
Antonio Pineda Prats.  
Juan Mayans Guasch.  
Enrique Mayans Mari.  
Cándido Llombart Sorá.  
Vicente Mayans Mari.

**San Lorenzo**

D. Bartolomé Colomar Guasch.  
Pedro Guasch Roig.  
José Tur Abraham.

**San Antonio**

D. Miguel Costa Bonet Maymó.  
Vicente Ferrer Riera.  
Bartolomé Ribas Ribas Truy.  
Antonio Torres Bonet Puet.  
José Vingut Ribas Puig.  
Antonio Costa Ferrer Rova.

**Jesus**

D. José Mari Torres.  
Juan Torres Escandell.  
Jaime Torres Escandell.  
Juan Tur Bufi.

**Formentera**

D. Vicente Serra Mayans.  
Vicente Mayans Torres.  
Vicente Ferrer Verdadera.

**San Carlos**

D. Antonio Ferrer Clapes.

**San Juan Bautista**

D. Pedro Juan Guasch.

**Santa Eulalia**

D. Bartolomé Guasch Bufi.  
Juan Mari Escandell.  
Juan Noguera Clapes.  
Juan Tur Ferrer.

**San Vicente**

D. Juan Mari Mari.  
Vicente Mari Tur.

**San José**

D. Vicente Palerm Torres.  
Juan Ribas Torres.  
Vicente Tur Tur.

**Santa Gertrudis**

D. Antonio Ramon Tur.

**CAPACIDADES****Ibiza**

D. Emilio Buil Martín Velazco.  
Zoylo Bonet Bonet.  
Juan Cardona Ferrer.  
Juan Calbet Juan.  
Miguel Colomar Pavia.  
Vicente Colomar Serra.  
Felipe Curtoys Wallis.  
Francisco Ferrer Sorá.  
Miguel Fornés Mante.  
José Ferrer Verdadera.  
Absalom Gctarredona Roig.  
Federico Lavilla Gonzalez Turija.  
Antonio Llobet Sorá.  
Francisco Medina Puig.  
Pedro Moncada Ramon.  
Francisco Planells Tur.  
José Puget Corrons.  
Bartolomé Vicente Ramon Tur.  
José Riquer Llobet.  
Juan Ramon Calbet.  
Jaime Riera Torres.  
Mariano Tur Guevara.  
Pedro Tur Palau.  
José Verdadera Ramon.  
Mariano Viñas Planells.  
Vicente Viñas Planells.  
Ignacio Wallis Llobet.

**Santa Eulalia**

D. Juan Clapes Escandell.  
José Roig Guasch.

**San Jorge**

D. Juan Cardona Serra.  
Vicente Cardona Serra.

**San Rafael**

D. Simon Juan Cardona Cardona.

**San Antonio**

D. Antonio Costa Prats Rova.

D. Bartolomé Ferrer Riera.  
Antonio Sala Ribas Bonet.  
Juan Sala Rosselló Beya.

**San José**

D. José Escandell Ferrer.  
Bernardo Tur Tur.  
José Sala Mari.

**Virgen del Pilar**

D. Miguel Escandell Ferrer.  
Jaime Ferrer Juan des Camps.

**Santa Gertrudis**

D. Antonio Juan Ramon.  
Mariano Torres Colomar.  
Francisco Tur Palerm.  
José Serra Serra.  
Antonio Serra Ferrer.

**San Carlos**

D. Juan Juan Mari.

**San Francisco**

D. Antonio Mari Torres.

**Jesus**

D. Jaime Torres Escandell.  
Vicente Tur Colomar.

Palma 23 Julio de 1895.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º  
—El Presidente accidental, Freire.

Núm. 1742

D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y nueve del actual se saca á pública subasta por término de ocho días el arrendamiento durante seis años de las fincas siguientes, que posee en usufructo Gerónima Pieras y Enseñat, situadas en el casco y término respectivamente de la villa de Andraitx.

Una casa señalada con el número quince de la calle Mayor ó de la Libertad y primero accesorio en la de la Unión que linda por Norte con la expresada calle Mayor, por Sur y Oeste con dicha calle de la Unión y por Este con casa de herederos de Jaime Ripoll; justipreciada en renta anual en treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Una pieza de tierra sembradío y arbolado nombrada «Son Seguí» de estensión aproximada de setenta áreas, lindante al Norte con tierra de Juana María Parets, al Sur con la de Bartolomé Calafell y la de D. Gabriel Moner, por Este con la de herederos de Jaime Moragues, y al Oeste con la de D. Gabriel Moner, justipreciada en renta anual en la cantidad de sesenta pesetas.

Otra pieza de tierra llamada «Son Pujol», con olivar, de cabida de setenta áreas, poco más ó menos, cuyos linderos son por la parte del Norte tierra de herederos de Vicente Pujol, por la del Sur la de Maria Porcel y la de Jaime Calafell, por la del Este la de Margarita Enseñat y por la del Oeste la de Juan y Vicente Pujol; justipreciada en doce pesetas de renta anual.

La referida subasta y consiguiente remate tendrá lugar el veinte de Agosto próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Todo postor deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que esté justipreciada la renta anual de la finca sobre que haga postura.

El arrendamiento tendrá lugar con pago de anualidades adelantadas de la cantidad del remate y en el acto mismo de éste se satisfará la primera anualidad sin lo cual no tendrá efecto dicho remate.

La falta de pago de cualquiera de las anualidades será motivo bastante para el desahucio y lanzamiento.

El rematante no entrará en posesión de las fincas hasta el veinte de Octubre del corriente año.

Serán de cargo del rematante los gastos de la subasta y remate y las de escritura si lo exigiese el rematante.

Palma veinte y dos Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1748  
DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DEYA

Tercer trimestre de 1894 á 1895

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . . 1488'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . . '
Cargo. . . . . 1488'65
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . . 1008'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 480'61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: Concepto, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Includes INGRESOS (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Ampliación, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros) and Cargo.

Table with 4 columns: Concepto, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Includes PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Ampliación, Resultas) and Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Deyá á 4 de Abril de 1895.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Deyá á 6 de Abril de 1895.—El Regidor Interventor, Juan Ripoll.—Secretario, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 1744

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos ejecutivos que siguen en este Juzgado el procurador D. Francisco Oliver, en nombre de la Sociedad anónima «Banco de Felanitx», contra don Jorge Perelló y Maymó, sobre pago de pesetas; se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas para con su producto hacer pago al acreedor del capital, intereses y costas objeto de la ejecución.

1.ª Una casa y corral marcada con el número siete de la plaza del Arrabal de la ciudad de Felanitx. Linda por la derecha entrando con calle del Obispo Puig, por la izquierda con casa de D. Sebastian Burdils y por el fondo con la de Rafael Bauzá; justipreciada en doce mil pesetas.

2.ª Una pieza de tierra viña, sita en este término municipal y punto denominado «Son Vaquer», de extensión aproximada de quince cuarteradas. Linda al

Norte con el predio «La Franqueza», por Este con tierra de la Sociedad Crédito Balear antes de D. Gabriel Oliver, por Sur con otras de Pedro Juan Segura y Oeste con el predio «Boscana»; justipreciada en veinte y cinco mil pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra campo y viña, en este término y expresado pago de «Son Vaquer», en la cual existe una casa con sus dependencias y mide la extensión aproximada de diez y seis cuarteradas. Se halla atravesada por un camino de establecedores y linda por Norte con tierras de Miguel Mestres y otros, por Sur con camino de establecedores y tierras de Miguel Antich y Vila y otros, por Este con tierras de establecedores del mismo predio y por Oeste con tierras de Nicolás Rosselló; justipreciada en quince mil pesetas.

4.ª Otra pieza de tierra nombrada «Binifarda», en el término municipal de Felanitx, de cabida de una cuarterada, tres cuarterones y veinte sueldos, equivalentes á ciento treinta y seis áreas, setenta

y cuatro centiáreas, y linda al Norte con tierra de Miguel Bennaser, al Sur con camino de senda, al Este con tierras de Bartolomé Vaquer y por Oeste con otras de D. Pedro Ignacio Obrador; justipreciada en quince mil pesetas.

5.ª Un solar de sesenta palmas y medio de frontis, treinta y uno y medio de fondo y ochenta y dos cuartos de longitud en el cual se halla ya construida una casa, procedente del cercado llamado «Cove den Coil» del predio «Can Alou Vey» del término de Felanitx y punto llamado Porto Colom. Linda por la derecha entrando y fondo con tierras de D. Juan Alou antes Vidal y Vich y por la izquierda con casa de D.ª Antonia Valls de Padrinas y Obrador; justipreciado con la casa en cuatro mil pesetas.

Se advierte: 1.º Que para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día treinta y uno de Agosto próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado empezando á las diez y media de su mañana.

2.º Que no se admitirá licitador alguno sin que previamente consigne en mesa del Juzgado ó acredite haberlo verificado en la caja general de depósitos de la provincia el diez por ciento efectivo de la respectiva tasación, ni postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

3.º Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las descritas fincas; y

4.º Que los gastos de subasta, remate y otorgamiento de las escrituras de traspaso será de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y dos Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm 1745

Por el presente edicto se sacan á pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una porción de tierra llamada «Son Jordi», de extensión de un cuarton de tierra viña, ó sean diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, lindante al Este con tierra de Margarita Vaquer, por Sur con las de Margarita Oliver y por Norte y Oeste con camino de establecedores; justipreciada en cincuenta pesetas.

2.ª Y otra finca llamada también «Son Jordi», de extensión de un cuarton campo, lindante por Norte, Este y Sur con camino de establecedores y por Oeste con el predio «Son Jordi», justipreciada en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas radican en el término municipal de Porreras y con su producto hacer pago de las costas á que viene condenada Antonia Ana Oliver y Juliá en la causa que se le siguió sobre abandono de un recién nacido.

El remate tendrá lugar el día veinte y tres del próximo Agosto en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de las mismas.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos el comprador sin derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás anejo al traspaso, serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—P. S. M., Rafael Ferrer.

Núm. 1746

CEDULA DE CITACION

El Sr Juez de instrucción de este partido, mediante providencia de hoy, dictada

en el sumario que se instruye sobre defraudación á la Hacienda, por alcoholes, contra D. Antonio Piña de Manacor; ha mandado que se cite en forma al testigo D. Enrique Alcázar, ingeniero agrónomo, é Inspector técnico, que fué de la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuyo paradero y domicilio actuales se ignoran para que el día diez de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar en dicho sumario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 432 de la ley de enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación al referido testigo D. Enrique Alcázar.

Palma veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Guillermo Vidal.

Núm. 1747

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en méritos de providencia de 17 del corriente, dada por el señor D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera Instancia de este Partido, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por el procurador don Juan Mesa, en nombre de D.ª Isabel Simó y Faner, viuda, vecina de Ciudadela, sobre declaración de la muerte presunta de sus hermanos D. Victor y D. Vicente Simó y Faner y de su sobrino D. Vicente Simó y Reyes, emplazo á los mismos y á cuantas otras personas se crean con derecho á oponerse á la demanda, para que dentro del término de treinta días improrrogables, comparezcan en este Juzgado á personarse en forma en los autos, ó sea por medio de Abogado y Procurador, previniéndoles que deberán litigar unidos ó bajo una misma dirección, si fueren unas mismas las excepciones de que hicieren uso y que de no comparecer á este segundo y último llamamiento, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahon á 20 de Julio de 1895.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 1748

Don Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: que habiendo sido hallado un falucho sin nombre ni folio cuyas dimensiones son, Eslora 7'15 metros, Manga 1'84 metros, Puntal 0'55 metros, pintado de negro con una faja blanca la obra muerta, fondo de verde, bodega verde y la cubierta aplomada, por el patron y tripulantes de la Escampavía Pez abandonado en la costa de Ciudadela y punto denominado Cabo Furgueta el 12 de Octubre del año último.

Se hace público para que por medio de edictos pueda llegar á conocimiento de las personas que tengan derecho á dicho falucho, los que se presentarán en esta Comandancia para los efectos de reclamación y pertenencia en el término de treinta días á contar desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 26 Julio 1895.—Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—José María Vives, Secretario.

Núm. 1749

D. Sebastián Garau y Garcias, Juez Municipal Suplente de la villa de Lluchmayor partido judicial de Palma provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días alquiler de la finca embargada á Bernardo Vidal Monserrat en el espediente juicio verbal sigue contra el Pedro Antonio Ballester y Cardell de esta vecindad para cubrirse de la cantidad de sesenta pesetas y costas por el plazo que venció en veinte y nueve Septiembre del año último mil ochocientos noventa y cinco.

cientos noventa y cuatro procedente de pensiones vencidas del censo de diez pesetas cada año á que viene sujeta la casa y corral objeto de dicho alquiler y que es la siguiente.

Una casa y corral número cuarenta y cinco de la calle de Oriente que linda entrando en ella por derecha con casa y corral número cuarenta y siete de los herederos de Baltazar Pons; por izquierda con la número cuarenta y tres de Bernardo Segura y por el fondo con corral de casa número cuatro de los herederos de Antonio Noguera que tiene su entrada en la calle de Gracia en la manzana veinte y ocho antes Balle justipreciada en renta anual por el perito único Damián Salvá y Salvá en cuarenta pesetas, cuya subasta se efectúa bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.ª Que el favorecido habrá de consignar en mesa del Juzgado luego de haber

obtenido el remate la cantidad antes indicada de sesenta pesetas, objeto del juicio á fin de poder así ser entregada al actor y además las costas ocasionadas.

3.ª Que el tiempo ó duración del alquiler será por años enteros y por tres de éstos á lo menos ó por lo que en su caso resulten practicada la liquidación entre la suma reclamada y costas y la porque se habrá rematado la finca, empezando dicho alquiler el día en que será puesto en posesión de ella.

4.ª Que serán de cargo del agraciado los gastos de subasta y remate.

En su consecuencia quien quiera hacer postura al alquiler de la finca descrita acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y cuatro de Agosto próximo á las diez de la mañana que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones espresadas.

Dado en Luchmayor á veinte y nueve Julio de mil ochocientos noventa y cinco. —Sebastián Garau.—P. S. M.—Miguel Vidal, Srio.

Núm. 1750

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANDRAITX**

**Tercer trimestre de 1894 á 1895.**

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		3104'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		3817'50
<b>Cargo.</b> . . . . .		6921'80
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		4605'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		2316'62

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	1465'00	717'50	2182'50
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Ampliación. . . . .	"	"	"
9 Resultas. . . . .	1888'43	"	1888'43
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	9300'00	3100'00	12400'00
11 Reintegros. . . . .	11'75	"	11'75
<b>Cargo.</b> . . . . .	12665'18	3817'50	16482'68

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2964'94	1567'15	4532'09
2 Policía de seguridad. . . . .	180'00	75'00	255'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	472'50	135'15	607'65
4 Instrucción pública. . . . .	548'77	157'97	706'74
5 Beneficencia. . . . .	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	922'91	346'51	1269'42
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	4406'68	2303'34	6710'02
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	65'08	20'06	85'14
12 Ampliación. . . . .	"	"	"
13 Resultas. . . . .	"	"	"
<b>Data.</b> . . . . .	9560'88	4605'18	14166'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Andraitx á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, Gaspar Massot.  
**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**  
 Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
 En Andraitx á 31 de Marzo de 1895.—El Regidor Interventor, Bartolomé Bosch.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.—El Alcalde, Antonio Lladó.

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente.

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 de Abril último S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 443 créditos números 794 á 853. 855 á 966, 968 á 1.064, 1.067 á 1.227 y 1.229 á 1.241 de la relación 4.ª adicional á la núm. 43 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas en unos por consignarse en los ajustes mayores cantidades de los devengadas, y en otros por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
819	78	11'06	99'06	34'67
950	138'32	37'07	174'39	61'03
1.037	78	21'06	99'06	34'67
845	182	34'58	216'58	75'80
895	171'66	25'74	197'40	69'09
968	182'15	34'60	216'75	75'96
990	182	21'85	203'84	71'34
1.055	182	5'46	187'46	65'61
1.105	182	18'20	200'20	70'07

cuyos 443 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 64.611'58 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 13.875'56 por los intereses devengados; en junto á 78.487'14 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.468 pesos 18 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 27.468 pesos 18 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se interte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1895.

**AZCARRAGA**

- Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombre de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.
- 794 José Alonso Pablo. . . . . 53'14
  - 795 Rafael Armenta Morillo. . . . . 31'80
  - 796 Hermenegildo Andión F. Fernández. . . . . 95'44
  - 797 Camilo Agramunt Esgui. . . . . 24'74
  - 798 Eugenio Alves Maderuelo. . . . . 89'79
  - 799 Manuel Arellano Lozano. . . . . 57'72
  - 800 Vicente Alemán Alemán. . . . . 61'60
  - 801 Francisco Aparicio Lloréns. . . . . 80'89
  - 802 Martín Arismendi Gasteri. . . . . 40'44

- 830 José Avies Castillo. . . . . 80'89
- 804 Celedonio Alcalde Sáenz. . . . . 14'74
- 805 Juan Arasa Ripolles. . . . . 80'89
- 806 José Amat Anaya. . . . . 79'62
- 807 Manuel Abat Patiño. . . . . 40'44
- 808 Julian Alcorbo Lloreute. . . . . 80'89
- 809 José Aguilera Millán. . . . . 46'22
- 810 Manuel Aionso Núñez. . . . . 80'89
- 811 Veda Alvarez Rodriguez. . . . . 17'33
- 812 José Alvarez Ponsadella. . . . . 27'98
- 813 Luciano Alvares Incógnito. . . . . 63'70
- 814 Salvador Alvarez Rodriguez. . . . . 80'89
- 815 José Barceló Ferrer. . . . . 37'70
- 816 Francisco Bouzas Dorado. . . . . 81'75
- 817 Juan Borrell Casañas. . . . . 83'99
- 818 José Berria Ariscurren. . . . . 31'76
- 819 Francisco Batista Cañellas. . . . . 40'44
- 820 José Baile Molina. . . . . 79'62
- 821 Nicolás Bari Expósito. . . . . 80'89
- 822 Pedro Bajo Mata. . . . . 46'22
- 823 Manuel Balas Fernández. . . . . 64'97
- 824 Francisco Beato Muñoz. . . . . 80'89
- 825 Bernabé Blanes Cisneros. . . . . 40'44
- 826 Dionisio Blanco Andrés. . . . . 80'89
- 827 Nicolás Bravo Teomiro. . . . . 80'89
- 828 Ramón Ballester Sepúlveda. . . . . 13'65
- 829 José Bonilla Gómez. . . . . 80'89
- 830 D. Andrés Calvo Esquerra. . . . . 118'77
- 831 Eudardo Criado Hernández. . . . . 57'55
- 832 Antonio Carrasco Gómez. . . . . 74'82
- 833 Julian Crespo Sillero. . . . . 55'45
- 834 Miguel Cestero Luque. . . . . 58'62
- 835 Pedro Cillero Cuevas. . . . . 66'86
- 836 Valentin Casarrubios López. . . . . 45'14
- 837 Cipriano Cerdá Fabregat. . . . . 27'43
- 838 Vicente Cejas Cuenca. . . . . 93'15
- 839 Eduardo Castillo Ansótegui. . . . . 83'93
- 840 Antonio Cara Cuesta. . . . . 39'01
- 841 Antonio Crespo Pérez. . . . . 36'40
- 842 Lucas Calvo Villar. . . . . 34'67
- 843 Gregorio Cabello Garcia. . . . . 31'99
- 844 Pelegrin Catalán Ramirez. . . . . 80'89
- 845 Joaquin Cumplido Lara. . . . . 76'44
- 846 José de la Cruz Cerezo. . . . . 80'89
- 847 José Castro Lorenzo. . . . . 9'91
- 848 Joaquin Carrerao Adell. . . . . 78'98
- 849 Román Carreras Zárate. . . . . 77'71
- 850 Lucio Cencerrado Camacho. . . . . 63'70
- 851 Juan Carrasco Jimenez. . . . . 13'92
- 852 Cristóbal Cano Santa Engracia. . . . . 80'89
- 853 Esteban Caballero Peinados. . . . . 17'33
- 854 Joaquin Coll Gironell. . . . . 17'33
- 854 Juan Coscoli Laral. . . . . 80'89
- 856 Agustín Cebrian Siroent. . . . . 63'70
- 857 Clemente Ciordia Silanés. . . . . 17
- 858 Pío Certeros Berdote. . . . . 28'88
- 859 Francisco Carretero Moreno. . . . . 80'89
- 860 Juan Carrión Esquivel. . . . . 80'89
- 861 Francisco Calero Prieto. . . . . 80'89
- 862 Francisco Domínguez Velas-tegui. . . . . 75'69
- 863 Luciano de Dios González. . . . . 56'56
- 864 Manuel Domeneg Martinez. . . . . 34'67
- 865 Manuel Domeneg Rubio. . . . . 72'61
- 866 José Domínguez Carrasco. . . . . 34'67
- 867 Eugenio Dapena Incógnito. . . . . 52
- 868 Juan Escandell Torres. . . . . 52
- 869 Eulalio Expósito. . . . . 63'70
- 870 Juan Estevez Rodrigues. . . . . 18'20
- 871 Juan Encinas Franco. . . . . 80'89
- 872 Rafael Espino Ventura. . . . . 28'89
- 873 José Espinosa Pontedra. . . . . 78'35
- 874 Antonio Fernández González. . . . . 67'60
- 875 Manuel Formentin Marín. . . . . 87'65
- 876 Santiago Fúster Royo. . . . . 14'56
- 877 Benito Formigo Vergara. . . . . 78'48
- 878 José Ferrer Gallego. . . . . 28'93
- 879 Enrique Ferrero Scisdedos. . . . . 80'89
- 880 Vicente Flamarique Lacarta. . . . . 22'24
- 881 Alejandro Flores Cobos. . . . . 46'22
- 882 Alejandro Fernández Marín. . . . . 72'61
- 883 Miguel Fernandez Jimenez. . . . . 63'70
- 884 José Fernández Pérez. . . . . 79'98
- 885 Domingo Fernández Caba-llero. . . . . 49'35
- 886 José Fernández Secades. . . . . 34'67
- 887 José Fernández González. . . . . 80'89
- 888 Juan Fernández Alvarez. . . . . 50'56
- 889 Tomás Fernandez Alvarez. . . . . 69'34
- 890 Vicente Fernández Añil. . . . . 80'89
- 891 Valentin Fernández Rodri-guez. . . . . 75'12

(Se continuará)